BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1735 | **Buenos Aires, mártes 6 de Junio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo aceptando una propuesta para la construcción de dos cuarteles.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1899.

Conviniendo á los intereses generales del país la ubicación de fuerzas del Ejército en los territorios apartados de la Nación, para lo cual se necesita previamente disponer de cómodos alojamientos para la tropa, y considerando que de las propuestas presentadas por los señores Hicks y Cª y M. Jacques y Cª, para la construcción de dos cuarteles en los Territorios Nacionales del Chubut y Santa Cruz, resulta que la de los primeros presenta mayores ventajas, según se desprende del informe del Señor Ingeniero Morra, y de los producidos en el Ministerio de Obras Públicas, repartición á cuyo estudio pasó este expediente, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 3727,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Hicks y Cª., para la construcción de los dos cuarteles mencionados, siendo el importe total de estas construcciones, entregados listos para ser habitados, de acuerdo en un todo con los proyectos presentados por el Sr. Ingeniero Morra, el de ($ 258.220 m/n), doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos moneda nacional, como cantidad total y definitiva, debiendo además, los empresarios practicar los trabajos que indica el Sr. Ingeniero Belgrano, en su informe del folio 25 y vuelta de este expediente.

Art. 2° El pago de estas obras se hará á la presentación de los certificados de edificación expedidos por los Ingenieros que el Poder Ejecutivo nombrará para la vigilancia de los trabajos y recepción de los mismos.

Art. 3° Este gasto se imputará á la Ley reservada N° 3450;

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.—M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Junio 5 de 1899.

Resultando de lo actuado que los Señores Guidi y Roggi, á quienes la Administración de Impuestos Internos, impuso una multa de $ 200 á mérito de una infracción, no han ocurrido á efectuar el pago, á pesar de las intimaciones hechas,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que nombre un empleado de su seno, que gestione ante quien corresponda el cobro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

(Exp. M. 146 1899.)

En un expediente iniciado por el Directorio de la Caja de Conversión, pasado al Ministerio de Justicia por el de Hacienda, en el que aquel Directorio insiste en la necesidad de reformar la legislación penal vigente para los delitos por falsicación de billetes de banco, en el sentido de aumentar las penas establecidas,—se ha dictado la resolución siguiente:

Buenos Aires, Junio 5 de 1899.

Atento lo manifestado, vuelva al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva indicar al Directorio de la Caja de Conversión, la conveniencia de que formule el proyecto de ley que á su juicio convendria someter al H. Congreso, reformando la legislación penal en lo relativo á la falsificación de billetes de banco.

MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 154

Buenos Aires, Junio 3 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE Y UN OFICIAL—SENTENCIAS.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, ha designado el dia 6 del corriente para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Ceferino Galván, del Regimiento 12 de Caballería de línea, acusado del delito de insubordinación, y el dia 9 del actual á las 12 y 30 p. m., para la del soldado Ramón Santodomingo del mismo Regimiento, acusado de abandono en su armamento.

Por superior decreto de fecha 20 de Mayo ppdo., se ha dispuesto que el Mayor D. Manuel Vattuone Alvarez pase á revistar en la Plana Mayor Disponible.

Por resolución superior de fecha 30 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2° D. Martin Guezalez, del Regimiento 4° de Infantería de línea, pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Edgardo Baratono del Regimiento 3° de Artillería Ligera, por el delito de deserción á la pena de diez meses de prisión menor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, y volver al servicio una vez terminada la condena, para integrar el tiempo que le falta; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva que data desde el 23 de Marzo del año actual, de conformidad con los arts. 517, 574, 728, 731, 734 736, 547, 592 y 593 del Código de Justicia Militar, 184, 186 y 187 del Código Penal Militar vigente al tiempo de cometerse el delito y 83 del Código Penal Ordinario.

El Exmo Señor Presidente de la República, con fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Especial, que por el delito de insubordinación á mano armada, juzgó y condenó al soldado Fructuoso Jaime, del Regimiento 2° de Caballería de Linea, á que sufra la pena de cuatro años de Penitenciaria, de acuerdo con lo establecido en el Capitulo 2°, art. 140 del Código Penal Militar vigente; y á contarse desde el dia 30 de Julio de 1898, fecha en que le fué notificada la sentencia.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 23 de Mayo ppdo., ha impuesto al soldado Fernando Saraiva, del Regimiento 6 de Caballería de

Línea, la pena de dos meses de arresto por estar acusado de lesiones, de conformidad á lo dispuesto por el inciso 2°, del art. 120 del Código Penal Ordinario y 38 del Reglamento de las faltas de disciplina.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 27 de Mayo ppdo., ha impuesto al soldado Julián Figueroa, del 1er. Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, actualmente prestando servicio en el 1er. Batallón del Regimiento 6° de igual arma, la pena de quince días de calabozo y diez y ocho meses de recargo en el servicio, por haber cometido el delito de deserción simple y ocultación de su verdadero nombre, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 571, 589, 732, 852 y 853 del Código de Justicia Militar; cuya pena deberá hacerse efectiva en el cuerpo en que se encuentra actualmente.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 27 de Mayo ppdo., ha impuesto la pena de un mes de suspensión de empleo, al Subteniente Don Pablo Acha, del Batallón 1° de Cazadores de los Andes, por haber hecho abandono del servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 559 y 677 del Código de Justicia Militar, y al soldado Silvestre Palomino, del mismo cuerpo, la pena de diez días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, por haberse embriagado estando de facción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3°, del art. 694 del mismo Código, y manda sobreseer definitivamente en cuanto se refiere al Sargento 2° Pedro Escudero, de igual procedencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 342 del Código citado.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Junio 3 de 1899.

S. p. m. De guardia en el Detall General del Ejército, los señores Capitanes D. José Bruzzone y D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarín

Órden General N° 155

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1899.

SENTENCIAS

El Exmo. Señor Presidente de la República, por resolución de fecha 27 de Mayo ppdo., ha impuesto al soldado Telésforo Posse, del 1er Batallón del Regimiento 9° de Infantería de Línea, actualmente prestando servicios en el Regimiento 2° de Artillería de Montaña, la pena de quince días de calabozo y diez y ocho meses de recargo en el servicio, la que se hará efectiva en el cuerpo en el que se encuentra actualmente, por haber cometido el delito de deserción simple y ocultación de su verdadero nombre, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 571, 589, 732, 852 y 853 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 29 de Mayo del corriente año, se ha servido poner el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra que condena al soldado Juan J. González, del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea, por el delito de deserción calificada á la pena de cuatro años y un mes de presidio, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, debiendo volver al servicio una vez terminada la condena, para integrar el tiempo que le falta en un cuerpo ó compañía de disciplina, de conformidad con los arts., 524, 728, 731, 734 y 735, inciso 2°, 579, 736 y 545 del Código de Justicia Militar; y al soldado Cárlos González, del mismo Batallón y Regimiento, por los delitos de deserción y hurto, á la pena de cuatro años y tres meses de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, debiendo volver al servicio una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le falta, en un cuerpo ó compañía de disciplina, de acuerdo con los arts. 524, 725, 731, 734, 735, 781, 579, 736 y 445, del Código de Justicia Militar y 193 del Código Penal Ordinario.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 29 de Mayo del corriente año, se ha servido poner el cúmplase, á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que por el delito de deserción, juzgó á los soldados del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Línea, Mateo Aguirre y Juan B. Maidana; y por hallarse prescripta la acción penal, se absuelve al primero de culpa y cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 574, 184, 181 y 183, incisos 1° y 4° del Código de Justicia Militar y 84 del Código Penal Militar vigente al tiempo de cometerse el delito, durante el cual, tuvo lugar la prescripción, debiendo volver al servicio, para cumplir el tiempo que le falta, con arreglo al compromiso de su enganche; y condenando al 2° Juan B. Maidana, por haber cometido el delito de deserción, á que sufra la pena de veinte meses de prisión menor, contada desde el 26 de Mayo próximo pasado, fecha en que se dictó sentencia, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, y volviendo al servicio después de cumplir su condena, para integrar el tiempo que le falta.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Junio 4 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Sres. Capitanes Don Agustín Carrasco y D. Dermidio Lagos.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—N° 112

—

CUERPO DE MARINERÍA

Disposiciones varias—El "9 de Julio", remitirá al "Chaco", para trabajos en el recorrido de la máquina, al mecánico 3°, Alquímedes Simonini, y con el mismo objeto remitirán al mismo buque: el "Almirante Brown", al mecánico 3°, Gabino D'Urbano, y "La Argentina", al de igual empleo, Francisco Cúneo.

Estos dos últimos, irán en reemplazo de los mecánicos 3os, Séptimo del Giudice y Tomás Colonna, designados por la Órden del día N° 111.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á tres días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	8.057	billetes	$ 202.193
« 6 « Setiembre « 1890	1.055	«	« 61.733
« 16 « Octubre « 1891	1.954	«	« 27.045
« 29 « « « 1891	27	«	« 5.400
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	21.388	«	« 32.017
« 8 « « « 1894 (sin sello),	9.091	«	« 105.274
	41.572		$ 433.662

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Carlos M. de Alvear.—Cárlos Ma. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Bataglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á tres días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	250	billetes	$ 92.85
« 21 « Agosto « 1890	15.558	«	« 6.536.55
« 29 « Setiembre « 1891	167	«	« 24.20
	15.975	«	$ 6.653.60

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 6.290 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos Basavilbaso.—Carlos M. de Alvear.—Cárlos Ma. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Bataglini*,—Tesorero.— *Alberto Aubone*, Secretario.

CREDITO PÚBLICO NACIONAL

SORTEO DE FONDOS PÚBLICOS

En el sorteo practicado por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos, de la ley 5 de Enero de 1894, (Deuda Interna Consolidada).

Série A—Nos 28, 101, 128, 141, 188, 241, 284, 285, 548, 566, 642, 715, 737, 750, 869, 954, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1093, 1147, 1175, 1212, 1338, 1515, 1543, 1858, 1929, 1993, 1996, 2045, 2184, 2285, 2400, 2438, 2441, 2635, 2690, 2751, 2762, 2813, 2849, 2893,

2895, 2897, 2986, 3035, 3044, 3173, 3200, 3234, 3332, 3353, 3510, 3539, 3740, 3750, 3781, 3849, 3866, 3980, 4105, 4133, 4172, 4261 4311, 4318. 4338, 4490, 4521, 4628, 4734, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 4920, 4957, 5029, 5073, 5133, 5141, 5294, 5300, 5319, 5338, 5388, 5401, 5456, 5457, 5665; 5687, 5729, 5744, 5760, 5789, 5817, 5867, 5906, 5995, 6066, 6076, 6134, 6176, 6223, 6272, 6311, 6333, 6379, 6390, 6443, 6513, 6555, 6671, 6698, 6760, 6932, 6959, 6982, 7064, 7089, 7132, 7144, 7201, 7261, 7319.

Série B - Nos 169, 194, 216, 338, 347, 402, 426, 479, 576, 731, 741, 788, 813, 846, 867, 869, 904, 927, 971, 999, 1030, 1044, 1077, 1112, 1136, 1192, 1231, 1302, 1317, 1336, 1453, 1517, 1528, 1658, 1673, 1675, 1750, 1778, 1780, 1944, 2002, 2189, 2232, 2299, 2305, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2517, 2525, 2578, 2647, 2654, 2661, 2722, 2761, 2781, 2840, 2843, 2846, 2914, 3074, 3104, 3219, 3233, 3239, 3247, 3343, 3353, 3393, 3427; 3480, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3738, 3824, 3874.

Série C—Nos 251, 288, 293, 300, 303, 306, 340, 540, 595 ,656, 668, 694, 703, 737, 814, 814, 851, 860, 924, 1051, 1257, 1302, 1330, 1431, 1448, 1640, 1664, 1808, 1830, 1843, 1856: 1900 1955, 1975, 2001, 2080, 2105, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2675, 2677, 2720, 2725, 2865, 2902, 2926, 2976, 3071, 3125, 3140, 3146, 3221, 3231, 3246, 3289, 3336, 3347, 3469, 3489, 3518, 3590, 3658, 3688, 3776, 3785, 4013, 4015, 4028, 4059, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4512. 4603, 4630, 4637, 4671. 4729, 4733, 4853, 4885, 4893, 4899, 4986, 4990, 5047, 5147, 5157, 5196, 5285, 5346, 5372, 5600, 5681, 5718, 5757, 5759, 5800, 5851, 5921.

Série D—Nos 141, 151, 220, 243, 290, 338, 393, 469, 523, 677, 694, 774, 783, 831, 876, 882, 1048, 1089, 1134, 1139.

Atrasados.

Série A—Nos 69, 135, 233, 253, 321, 369, 379, 424, 530, 660, 675, 726, 729, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 978, 1001, 1017, 1165, 1195, 1287, 1411, 1561, 1679, 1723, 172 , 1973, 2206, 2273, 2332, 2404, 2442, 2443, 2589, 2601, 2603, 2610. 2637, 2639, 2676, 2736, 2756, 2809, 2842, 2854, 2916, 2947, 2952, 3074, 3076, 3080, 3087, 3289, 3316, 3516, 3527, 3607, 3711, 3932, 4124, 4340, 4352, 4369, 4433, 4495, 4508, 4538, 4578, 4666, 4763, 4808, 4863, 4987, 5000, 5081, 5136, 5168, 5191, 6243, 6663.

Série B—Nos 23, 65, 115, 177, 207, 276, 293, 360, 375, 435, 459, 618, 624, 708, 1151, 1155, 1180, 1198, 1263, 1319, 1341, 1355, 1391, 1421, 1448, 1514, 1532, 1553, 1555, 1589, 1602, 1692 1705, 1722, 1759, 1789, 1797, 1809, 2000, 2076, 2137, 2160, 2166, 2190, 2307, 2344, 2374, 2397, 2429, 2436, 2441, 2947, 3462, 3475, 3536, 3693,

Série C. Nos 55, 103, 159, 183, 187, 357, 359, 361, 453, 777, 839, 987, 989, 1057, 1112, 1167, 1355, 1416. 1451, 1541, 1585, 1684, 1726, 1771, 1807, 2107, 2168, 2205, 2212, 2414, 2415, 2554, 2569, 2627, 2837, 2840, 3601 3615. 3629, 3683, 3729, 3772. 3794, 3862, 3902, 3953, 4037, 4250, 4289, 4345, 4367, 4386, 4463, 4474, 4486, 4552, 4621, 4756, 4858, 4887, 4896, 4954, 4963, 4974, 5001, 5008, 5015, 5066, 5091, 5141, 5261, 5275, 5319, 5332, 5463, 5465.

Série D—Nos 31, 226, 421, 461, 676, 847, 868, 1020, 1175.

Y DE LA LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Série A—Nos 89, 233, 380, 413, 482, 533, 604, 808, 1194, 1428, 1452, 1492, 1572, 1631, 1678, 1691, 1719, 1749, 1789, 1798, 1862.
Série B—Nos 145, 255, 322.
Id C— id 50, 79, 98, 177, 204, 520, 579, 748, 781.

Atrasados

Série A—Nos 1, 208, 520, 525, 582, 605, 773, 791, 824, 825, 840, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1453, 1582, 1641, 1710, 1834, 1859.
Série B—Nos 196, 217, 243, 261, 268, 307.
Id C— id 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744, 778.

Estos títulos, asi como la renta, se pagarán en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 de Junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.

El Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 222 o/o

Total recaudado en el dia 3 de Junio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	155.999.43
Su equivalente en oro..... .	70.269.48
Recaudado en oro sellado..	27.040.75
Total á oro.................	97.310.23
Recaudado en curso legal..	45 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....$	222.629.35
Su equivalente en oro......	100.215.15
Recaudado en oro sellado...	89.291.35
Total á oro...........	189.506.50
Recaudado en curso legal..	47.40

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	417.059.78
Su equivalente en oro.......	158.805.44
Recaudado en oro sellado...	97.076.25
Total á oro.....	255.881.69
Recaudado en curso legal...	5.819.84

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1899

Total á oro........... .... $	66.375.19

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	5.772.44

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	20.317.869.64
Su equivalente en oro	9.240.826.12
Recaudado en oro sellado....	7.982.767.95
Total á oro...........	17.223.594.07
Recaudado en curso legal...	320.857.67

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	18.907.559.88
Su equivalente en oro	7.149.296.29
Recaudado en oro sellado...	5.121.627.41
Total á oro................	12.270.923.70
Recaudado en curso legal...	203.707.21

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	4.952.670.37
Recaudado en curso legal...	117.150.46

Tipo oficial del oro 222.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro.............. $	55.492.74
" en curso legal...	108.220.33

Tipo del oro para hoy 6 á 222 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días, al ex-Cobrador Fiscal, Don Ernesto C. Arauz, para que ingrese en Tesorería General, la suma de noventa y seis pesos moneda nacional, por la cual fué declarado deudor al Fisco, ó en su defecto á su fiador D. Eulogio Arauz.—Contaduría General, Mayo 31 de 1899.—*Los Secretarios.*

J-13.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo que prescribe la Ley de Contabilidad, en su Artículo 67, se cita y emplaza, por el término de quince días, al Comisario del Censo Nacional, en Mendoza, Señor Félix Suárez, para que se presente en esta Secretaría á salvar los reparos formulados á su rendición de cuentas, número 4128, del año 1897.—Contaduría General, Mayo 31 de 1899. —*Los Secretarios.*

J-18.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN DE ÚTILES PARA ESCUELAS NORMALES.

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de textos y útiles á Escuelas Normales, de conformidad con el pliego de condiciones que hallarán á su disposiciones los interesados, en la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, (Casa de Gobierno), todos los días hábiles de 1 á 5.

Las propuestas se abrirán el Miércoles, 7 de Junio próximo, á las 2 de la tarde en presencia de los interesados.—*Pedro Astudillo,* Secretario General. J-7.

Ministerio de Guerra.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán Don Ricardo Amigorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al Cabo Bruno Bustamante del 1er Batallón del Regimiento 10º de Infantería de Línea, para que comparezca al cuartel que ocupa dicho Batallón, á fin de que sean oídos sus descargos en la causa que se le sigue por el delito de deserción.—Buenos Aires, Junio 2 de 1899. —*Casildo A. Rossillo.* Secretario.

J-6.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño grancé, cinco mil metros paño para kepíes, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla grancé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

J-10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata, Don Leopoldo Fúnes, se cita. llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex-cabo de Mar de 2ª clase, Vicente Alderete, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye con motivo de un reclamo de haberes por él interpuesto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1899.

Adrian del Busto,
J-7. Secretario.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1° de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1° de 1899.—*B. Decoud.*

A-1°.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en La Plata, hasta el 22 de Junio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1899.

J. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899.

Jlo. 25.

Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes materiales y artículos para uso y consumo de este Ferro Carril, durante el año 1899

Cal de Córdoba, Carbón de leña, Espíritu de sal, Leña de algarrobo, y Tubos para lámpara Belga.

Las bases de licitación, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1899 á las 2 p. m., día y hora designados para la licitación pública, en dicha Secretaría.—Río IV, Mayo 19 de 1899.—*La Administración.* J-23

Tip. de la Penitenciaría Nacional.